

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 007-2021-MPC

Contumazá, 19 de Abril del 2021.

VISTO: El expediente administrativo que concierne al procedimiento administrativo por extracción de materiales de construcción ubicados en los alveolos y cauces de ríos, y canteras de la jurisdicción, promovido por don Pedro Alberto Pajares Abanto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por la Municipalidades, establece la competencia de las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos con el correspondiente cobro de los derechos respectivos, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69º de la Ley Nº 27972, y además en el artículo 6º contempla los requisitos que el administrado debe presentar para el otorgamiento de la citada autorización.

Por su parte, la Ley Nº 29398, Ley de Recursos Hídricos instituye un nuevo marco normativo en materia de recursos hídricos donde se establece la competencia de la Autoridad Nacional de Agua para emitir opinión técnica previa vinculante en el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Ahora, de la revisión de los actuados que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

- Que, don Pedro Alberto Pajares Abanto(en lo sucesivo el administrado) mediante el expediente con registro N° 552, solicitó ante la Municipalidad Provincial de Contumazá, el permiso de extracción de materiales de acarreo(500m3) del cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, distrito de Chilete, provincia y departamento de Contumazá, con tal efecto presentó diversos documentos, generando el inicio del procedimiento administrativo a instancia de parte denominado derecho por extracción de materiales de construcción en los álveos y cauces de ríos y canteras de la jurisdicción, contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA- de la Entidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPC y normas y/o disposiciones relativas a su modificación, exclusión y otros, a cago conforme a lo dispuesto en el TUPA por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- b) Que, el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, tras revisar y evaluar la solicitud y anexos presentados en base a la normativa aplicable, emitió el Informe N°





GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA Nº 260 - CONTUMAZA - CAJAMARGA RUC Nº 20191657441



097-2021-MPC/SLTM/RDOL, de fecha 01 de marzo del 2021, en el cual técnicamente opina que la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Ley Nº 28211 y en el TUPA de la Entidad y determina continuar con el trámite debiéndose solicitar opinión técnico vinculante de la Oficina de Enlace Chilete de la Administración Local de Agua Jequetepeque, solicitud que fue formalizada mediante el Oficio Nº 045-2021-GM/MPC.

- c) Que, en virtud del citado requerimiento, la Administración Local de Agua Jequetepeque de la Autoridad Nacional del Agua, tras realizar las acciones correspondientes, con el Informe Técnico Nº 033-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH emitió opinión técnica vinculante favorable, para el otorgamiento de autorización a favor del administrado para la extracción de materiales de acarreo en el cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, opinión que fue notificado a la Entidad a través del Oficio Nº 080-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALAJ, recibido por la Entidad con el expediente Nº 755 el 23 de marzo del año en curso.
- d) Que, el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, tras evaluar en base a la normativa aplicable los documentos obrantes en el expediente, expidió el Informe Nº 117-2021-MPC/SLTM/RDOL, de fecha 13 de abril del 2021, en el cual técnicamente opina por la procedencia de la solicitud planteada por el administrado y en consecuencia solicita que se emita el acto resolutivo autorizando la extracción de material en los términos que señala en su informe.
- e) Por último, el administrado mediante la boleta de venta Nº 028642, de fecha 15 de abril del 2021, ha efectuado a favor de la Entidad, el pago por derecho de extracción por el monto de S/. 1,540.00 (Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles) que equivale al volumen de extracción de 500 m3 según el TUPA de la Entidad.

Entonces, considerando lo expuesto, estando a las conclusiones de los Informes Técnicos descritos en el presente acto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones y/o requisitos previstos en la normativa antes citada, resulta procedente otorgar la autorización solicitada por el administrado bajo los alcances y los términos expuestos en el INFORME Nº 117-2021-MPC/SLTM/RDOL que forma parte integrante del presente acto de conformidad con lo prescrito por el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la autorización para la extracción total de 500 m3 de material de acarreo, tipo arena, grava y piedra de canto rodado de manera conjunta, del cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, distrito de Chilete, provincia y departamento de Cajamarca, a favor del administrado Don Pedro Alberto Pajares Abanto; por el plazo de extracción de doce meses, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ESTABLECER que, el cauce y zona de extracción, los puntos de acceso y salida del cauce, el estema de extracción y características de la maquinaria a utilizar, así como la ubicación de las instalaciones de asificación y acopia, y demás aspectos y características técnicas se encuentran contempladas expresamente en el Informe Nº 117-2021-MPC/SLTM/RDOL que forma parte integrante de la presente resolución.

INUMICIPALIDAD. PROVINCIAL CONTURAZA



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA Nº 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC Nº 20191657447



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el administrado Don Pedro Alberto Pajares Abanto la actividad de extracción de material de acarreo autorizado a través del presente acto, lo realice con la descolmatación del cauce, respetando el Fondo de Thalweg (Sin profundizar demasiado el fondo de cauce), así como la extracción se debe realizar con el encausamiento respectivo a partir del eje central en dirección de ambas orillas y con la conformación de diques fusibles, propiciando la protección de la faja marginal de ambas márgenes con el material de descarte (Over).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Obras y Liquidación y/o la Oficina de Control y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Contumazá practiquen supervisiones periódicas a la actividad de extracción de material de acarreo autorizada mediante la presente resolución, y en caso de incumplimiento se apliquen las consecuencias legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, al administrado Don Pedro Alberto Pajares Abanto no realizar daños a la faja marginal, riberas, captación y conducción de canales existentes; no modificar el cauce, no desviar el curso del río en cuanto a la dirección de la corriente del agua, estrechamiento; no profundizar demasiado el lecho natural del río y no afectar zonas aledañas, estructuras viales y obras de defensa ribereña, caso contrario queda obligado a realizar las reparaciones en las mismas condiciones que se encontraba y se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que al término de la extracción de materia de acarreo se realicen acciones dirigidas a la conservación del cauce.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que, por Secretaría de esta Gerencia se remita copia de la presente resolución y del INFORMENº 117-2021-MPC/SLTM/RDOL que forma parte integrante de la misma, a la Administración Local de Agua Jequetepeque-Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que por Secretaría de esta Gerencia se publicite y/o notifique la presente resolución y el INFORMEN° 117-2021-MPC/SLTM/RDOL, con las formalidades establecidas por Ley; a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al administrado Pedro Alberto Pajares Abanto en su domicilio real y correo electrónico pedrop423_hotmail.com, para los fines de ley; y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUNAZA

ing. Segundo Gregorio Buiza Santos GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES





MUNICIPALIDAD PARVINCIAL DE CONTUMAZA GERENCIA DE DESANOULU URBANO Y RURAL

FEM: 14. 1. 04- 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME Nº117-2021-MPC/SLTM/RDOL

А	: ING° SEGUNDO GREGORIO BUIZA SANTOS Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MPC.
DE	: ING. SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA

Responsable de la División de Obras y Liquidaciones - MPC.

ASUNTO : ALCANZO CONFORMIDAD DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.

: CONTUMAZÁ, 13 DE ABRIL DEL 2021.

REFERENCIA : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº Nº755/MESA DE PARTES (de fecha 22/03/2021)

Es grato dirigirme a usted para saludarle y a la vez comunicarle con relación a la SOLICITUD DE PERMISO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, solicitado por la Sr. PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO por lo que tengo a bien informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES.

FECHA

- 1.1. Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°522/MESA DE PARTES, de fecha 26/02/2021, Sr. PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO, Solicita permiso para extracción de Materiales de Construcción.
- 1.2. Que, mediante OFICIO Nº 045-2021-GM/MPC, de fecha 05 de Marzo del 2021, el Gerente Municipal, Econ. Hernán Herrera Aparcana, Solicita a la Administración Local del Agua Jequetepeque, OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE
- 1.3. Que, mediante OFICIO Nº 080-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALAJ, el Ing. Carlos Wildor Olano Fernandez, como Administrador de la ALA Jequetepeque ANA, Emite Opinión Técnica previa Vinculante, para autorización de materiales de acarreo.

II. ANALISIS.

- 2.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME AL TUPA MPC.
 - Solicitud Dirigida al Alcalde (FUT) indicando:
 - Tipo y volumen de material a Extraer. Cause y zona de extracción, puntos de acceso y salida de cause expresado en coordenadas UTM.
 - Ubicación de las Instalaciones de Clasificación y acopio si hubiera. Sistema de extracción y Características de la maquinaria a ser utilizada
 - Plazo de extracción.
 - Planos a escala 1/5000 en coordenadas UTM de los aspectos mencionados.
 - Derecho de pago por M3
- 2.2. OFICIO N° 080-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALAJ, en conformidad con el Informe Técnico N°33-2021-ANA-AAA.JZ-OECH/EDPCH, es de Opinión Técnica Vinculante Favorable, para el otorgamiento de autorización para la extracción de materiales de acarreo en el cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, estableciendo lo siguiente:
 - 2.1 Caminos de acceso y salida:



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

JR, OCTAVIO ALVA N° 268 – CONTUMAZA – CAJAMARCA 🔩 RUC N° 20191657447



Desde el distrito de Chilete, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca para llegar al área de extracción, se sigue en dirección a Cajamarca por la carretera San Juan de Dios — Cajamarca (Ruta PE-8N) y en el Km 98+000, en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17M 748 041 E - 9 201 702N, se constató el inicio de la proyección del acceso al área de extracción la que está a una distancia de 600 metros aproximadamente.

2.2 Ubicación del área de extracción, clasificación y acopio:

La ubicación georreferenciada se encuentra en las coordenadas siguientes: Cuadro N°01.- Ubicación del área de extracción.

	UTM W	GS 84
Punto	Este	Norte
1	746	9
6	747	9
1	747	9
1	747	9
2	747	9
2	747	9
3	747	9
3	746	9

Fuente: Elaboración Propia

Obs. Datos obtenidos del levantamiento de observaciones.

La clasificación, acopio y demás del material a explotar se realizará fuera del área descrita en el cuadro anterior. Se adjunta esquena de ubicación.

2.3 Características de la zona de extracción:

Se observó que los accesos se encuentran en condiciones de proyectado y además el área de explotación cuenta con suficiente material para explotar. (Según expediente y planos presentados)

Área de extracción: 37 072,93 m² = 3,7072 ha.

Profundidad de corte: 1.0 m aprox. Potencial de

extracción: 37 072.93 m³

Tipo de material a extraer: arena, grava, piedra de canto rodado. Volumen de extraccióπ 500 m³.

2.4 Sistema de extracción y características de la maguinaria a ser utilizada:

El método de explotación y extracción será mecánico con la intervención de una excavadora sobre oruga, cargador frontal y herramientas manuales como palanas y carretillas.



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRASAY LIQUIDACIONES

JR. OCTAVIO ALVA Nº 260 - CONTLIMAZA - CAJAMARCA - RUC Nº 20181657447.



Cuadro N°02. Maquinaria y vehículos para utilizar.

CAN	MAQ/VEH.	
0	Excavadora Hidráulica	
0	Cargador frontal	

Fuente: Expediente presentado.

Movimiento de tierras. - consiste en el desbroce, retiro del material superficial (top soil) o capa de suelo, ya que el material requerido se obtiene del subsuelo. Extracción del material. - para extraer el material se debe tener seleccionado el área de donde se va a extraer el material, para luego por medio de una excavadora sobre oruga realizar el zarandeo y carguío del material. Procesamiento del material extraído. - será procesado mediante zarandeo mecánico utilizándose una zaranda de gravedad, por lo cual un cargador frontal abastecerá a la zaranda de donde se tendrás agregados gruesos y finos como arena gruesa y arena fina.

Almacenamiento. - se realizará el almacenamiento en las zonas de acopio establecidas.

	COORDENADAS DEPOSITO	
PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	747468.000	9201779.000
P2	747492.000	9201647.000
Р3	747401.000	9201653.000
P4	747403.000	9201792.000
	COORDENADAS LAVADERO	
PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	747380.000	9201837.000
P2	747372.000	9201718.000
P3	747320.000	9201728.000
P4	747337.000	9201848.000
C	OORDENADAS PROCESAMIEN	ITO
PUNTOS	ESTÉ	NORTE
P1	747287.000	9201851.000
P2	747268.000	9201726.000
P3	747180.000	9201739.000
P4	747206.000	9201879.000

Transporte. - el material será vendido al mercado local el interesado llegara con movilidad propia abastecerá y se retirara.

Cierre de cantera. - una vez realizado el abandono del área de extracción se cubrirá con el material de descarte y desbroce guardado en la implementación del área, paralelamente se dará forma al cauce del rio.

2.5 Plazo de extracción: (12 meses calendario)

La extracción del material de acarreo solicitada tiene vigencia de 12 meses (marzo



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE GBRAS Y LIQUIDACIONES





2021-marzo 2022). Donde se debe de respetar, que solamente en estos meses se debe de realizar la extracción del material descrito en el cauce del rio Jequetepeque, en el sector Zapotal, al existir las condiciones para la descolmatación del antes rio mencionado.

2.6 Aspectos ambientales:

En la inspección ocular se observó que existen zonas de cultivo y tramo de la carretera que podría ser afectado si se realizaba la explotación en el área propuesta inicialmente en el expediente. En el levantamiento de observaciones se ha considerado una nueva área de extracción al extremo lo que permitiría salvaguardar las áreas de cultivo y el tramo de la carretera y viviendas asentadas en la margen derecha del rio.

III. CONCLUSIONES.

La documentación presentada es conforme a lo solicitado en el T.U.P.A, en tal sentido, se estima CONFORNE la SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE 500 M³ DE MATERIAL DE RIO, para locual se debe realizar dicho pago, en el área de Administración tributaria y Tesorería.

Por lo expuesto anteriormente se emite la propuesta de Autorizar la Extracción de material de Río, **MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE**, salvo mejor parecer.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda:

4.1. Antes de emitir el Acto Resolutivo Autorizando La Extracción, se realice el pago correspondiente, en el área de Administración Tributaria.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y acciones que estime por conveniente.

Atentamente,

C.C. Archivo

7

Jr. Octavio Alva Nro. 260 - Telf.: (076)837000 CONTUMAZA - CONTUMAZA - CAJAMARCA R.U.C. N° 20191657447 BOLETA DE VENTA

0001- No 19864

Dirección:

Doc, id: 2670670 Fecha de Emisión: 15 04 202/

CANT. PARTIDA DE DESCRIPCTIÓN PUNT. IMPORTE

DESIGNADA O EXPLORACIÓN DE 1540-00

MOLPTICIES DE CONTROLO

LOS GLADAS DOS ALVESSOS DE SOLES

SON: UM MOLPTICIES DE CONTROLO

SON: UM MOLPTICIES DE CO







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT: 37437-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CONTUMAZA RECIBIDO

FEOHA: 22-03

MESA DE PARTES VIRTUAL

Guadalupe, 19 de marzo de 2021

OFICIO Nº 080-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALAJ

Señor

Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar

Alcalde

Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260

Notificación Electrónica: mesadepartes@municontumaza.gob.pe

Contumazá -

Asunto

: Opinión Técnica previa vinculante, para autorización de

extracción de materiales de acarreo.

Referencia

: Oficio N°045-2021-GM/MPC

Tengo a bien dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, para comunicarle que se ha evaluado su solicitud de opinión técnica previa vinculante para la extracción de materiales de acarreo del cauce del rio Jequetepeque sector Zapotal, distrito de Chilete, provincia y departamento Contumazá, que será ejecutada por la persona del señor Pedro Alberto Pajares Abanto.

En tal sentido, esta Administración Local de Agua Jequetepeque, en conformidad con el Informe Técnico Nº 33-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, es de **OPINION TECNICA VINCULANTE FAVORABLE**, para el otorgamiento de autorización para la extracción de materiales de acarreo en el cauce del rio Jequetepeque sector Zapotal, dentro del tramo georreferenciado en la memoria descriptiva contenida en el expediente, recomendando que al término de la extracción del material de acarreo, deberán realizar las acciones encaminadas a la conservación del cauce de la quebrada.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

log. Carlos Wildor Olano Fernández

Administrador

Administración Local de Agua Jequetepeque Autoridad Nacional del Agua

MAUNICHALIGARI PROVINCIAL OF CONTUNAZA

OP 2 N 9X3

N 9 2 N 9X3

Adjunto:
Nueve (9) folios: Informe Técnico № 33-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, Infracciones vinculadas a extracción de material de acarreo
CWOF/edpch
cc: Archivo



Jr. Pacasmayo N°191-Chilete Calle La Victoria № 145 –Guadalup e - Pacasmayo –La Libertad C: M:972625997